

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 004-2025-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 08 de enero de 2025.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.

VISTOS:




El Informe N° 002-2025-MDSMM/GPPI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Informe N° 002-2025-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 002-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para realizar las aprobaciones de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y;


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, de acuerdo con el Principio de Anualidad Presupuestaria contemplado en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; señala que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante modificaciones en el nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;




Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...). 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";




Que, según el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”*;


Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras: *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal”*;



Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; precisa que la delegación de competencias procede de un órgano a otro al interior de la entidad siempre que existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;




Que, por otro lado, el numeral 83.1 del artículo 83° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”*;



Que, mediante Informe N° 002-2025-MDSMM/GPPI de fecha 02 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala que conforme a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo 1440, es de opinión se delegue la facultad al Gerente Municipal para aprobar las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDSMM/GAJ de fecha 03 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la delegación de facultades a la Gerencia Municipal para la aprobación de Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático, es viable y factible en aras de dinamizar los procesos en materia presupuestal de la entidad;



Que, a través del Memorándum N° 002-2025-MDSMM/GM de fecha 03 de enero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su aprobación mediante acto resolutivo por parte del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluido sus anexos, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; así como aquellas que se requieran en el período de regularización; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, debiendo de dar cuenta de las acciones tomadas al titular.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: www.munisantamariadelmar.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE